



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PROMOVENTE: AGUSTÍN JAIME
ANDRADE MURGA.

RESPONSABLES: COMISIÓN
JURISDICCIONAL ELECTORAL
DEL CONSEJO NACIONAL,
COMISIÓN PERMANENTE DEL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
POR CONDUCTO DE LA
COMISIÓN PERMANENTE
NACIONAL Y
EXTRAORDINARIAMENTE DEL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL,
TODAS DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

CUADERNO DE ANTECEDENTES:
67/2016.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticuatro de abril de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado ayer, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el cuaderno de antecedentes al rubro indicado, siendo las dieciocho horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaria, lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROMOVENTE: AGUSTÍN JAIME ANDRADE MURGA.

RESPONSABLES: COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL, COMISIÓN PERMANENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL Y EXTRAORDINARIAMENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, TODAS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

CUADERNO DE ANTECEDENTES: 67/2016

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintitrés de abril de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el escrito de demanda y anexos, recibidos el veintidós de abril del año en curso, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, mediante el cual **Agustín Jaime Andrade Murga**, por propio derecho y ostentándose como militante del Partido Acción Nacional, adscrito al distrito electoral XV, promueve juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a fin de impugnar "*La designación de Candidatos a Diputados locales por el principio de Representación Proporcional en el Estado de Veracruz en el proceso local 2015-2016 del Partido Acción Nacional, mismo que lo será de la coalición "UNIDOS PARA RESCATAR VERACRUZ" efectuada entre la alianza de Partidos Políticos de Acción Nacional (PAN) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD), a través de la Comisión Permanente Nacional y extraordinariamente por el Presidente del Comité Nacional del PAN.*"

Con fundamento en los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política local; así como 416 fracciones XI y XIV del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el respectivo cuaderno de antecedentes y regístrese con el número **67/2016**.

SEGUNDO. Toda vez que el medio de impugnación se presentó directamente ante este Tribunal Electoral, sin que se advierta el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz, con copia del escrito de demanda, se **REQUIERE** de la **Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional, Comisión Permanente del Comité Directivo Estatal**, por conducto de la **Comisión Permanente Nacional del Consejo Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional**, todas del **Partido Acción Nacional**, lo siguiente:

a) Hagan del conocimiento público el medio de impugnación incoado por **Agustín Jaime Andrade Murga**, mediante cédula que fije en lugar público de

sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.

b) **Remitan** dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.

c) **Rindan el informe circunstanciado** correspondiente, respecto de los actos que se les reclaman, y lo envíe de inmediato junto con **las constancias que consideren estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan**, esto es, la validez de la consulta ciudadana de referencia; y que obren en su poder.

Lo anterior, deberán hacerlo llegar por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a este Tribunal Electoral de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Cempoala número 28, fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

Se **APERCIBE** de la **Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional, Comisión Permanente del Comité Directivo Estatal**, por conducto de la **Comisión Permanente Nacional del Consejo Nacional** y del **Comité Ejecutivo Nacional**, todas del **Partido Acción Nacional**, que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

NOTIFÍQUESE. Por **oficio**, con copia del presente proveído y de la demanda y anexos, a la **Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional, Comisión Permanente del Comité Directivo Estatal**, por conducto de la **Comisión Permanente Nacional del Consejo Nacional** y del **Comité Ejecutivo Nacional**, todas del **Partido Acción Nacional**; **Personalmente** al promovente y por **estrados** a los demás interesados, asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, Juliana Vázquez Morales, quien autoriza y da fe. **CONSTE**.



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**